

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGÜÏ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2014-00419-00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, por encontrarse vencido el término para practicar pruebas, se corre traslado a las partes para alegar, por el término común de cinco días.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5948460aa17cac9c5031d1889d6ec629ed8d12483b40d277d1759869bc25a27

Documento generado en 18/11/2021 10:31:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica